

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, junio 25 de 2021.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Agencias en Derecho | \$ 400.000 |
| TOTAL               | \$ 400.000 |

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

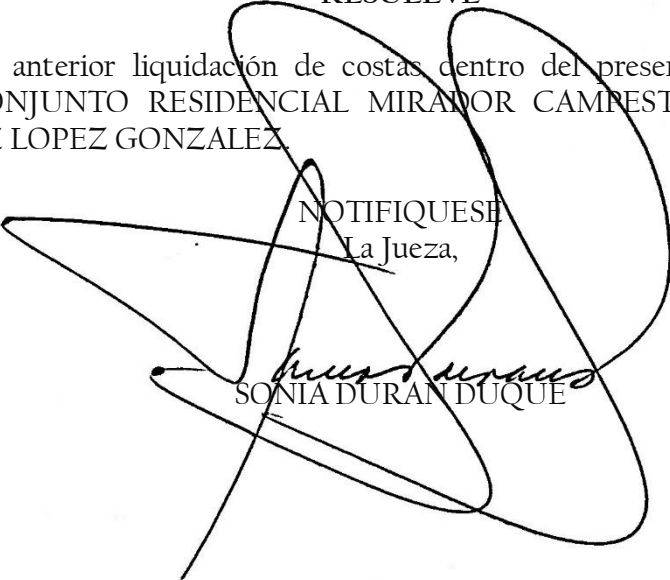
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA SILOE  
AUTO DE TRÁMITE No 101  
Radicación No. 2020-00324-00  
Cali, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente proceso Ejecutivo que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H., contra el señor ANDRES FELIPE LOPEZ GONZALEZ.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **99** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **30 JUN 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria